

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Número de radicado: 2021-0226

Clase: ejecutivo

Registrado el embargo, conforme a lo dispuesto en el artículo 601 del C.G.P. el Juzgado **resuelve:**

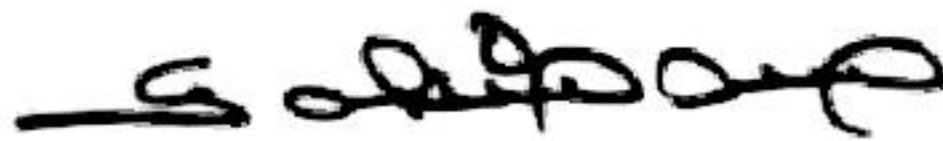
1.-Decretar el secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1225917.

2.-Para lo anterior, se comisiona al Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple o Alcalde Local de la zona respectiva, para que adelante la diligencia de secuestro del mencionado inmueble (art. 39 del C.G.P.).

3.-Adviértase al Funcionario(a) que cuenta con amplias facultades, incluso la de designar secuestre y señalarle gastos.

Secretaría libre despacho comisorio y adjúntese copia del cuaderno dos a las autoridades comisionadas. OFICIESE.

NOTIFIQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ (2)

Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá ,D.C.,

La presente decisión es notificada por **ESTADO ELECTRÓNICO** en la página web de la Rama Judicial, en la fecha allí indicada (art. 9 de la Ley 2213 de 2.022.)

La Secretaria,

Gloria María G. de Riveros